

FISCALIA DE ESTADO

USHUAIA, 24 FEB 1992

SEÑOR ASESOR LETRADO

Vienen a esta Fiscalía de Estado de la Provincia las actuaciones caratuladas: "Expte. A-5171/76 ANTARTIDA INDUSTRIAL S.A. s/ lotes fiscales", por medio de las cuales se tramita la retrocesión de dominio al Estado.

A propósito de ello y en mérito a la brevedad, rescato y hago mios los conceptos vertidos por el Señor Asesor Letrado de la Provincia en lo que respecta al procedimiento que el mismo estima se le deben imprimir a las presentes actuaciones.

En efecto, si bien obran constancias de haberse procedido a intimar a la Empresa A.P.I. S.A. a los fines de la devolución del original del título de propiedad N° 31.440, estimo, por estrictas razones de seguridad jurídica, que se debe reiterar dicha intimación, la que se efectuará por medio fehaciente (telegrama colacionado o carta documento bajo apercebimientos de iniciar las respectivas acciones judiciales.

A más de lo expresado, ha advertido en estas actuaciones la participación, en carácter de apoderado (o invocando tal carácter) de la Empresa A.P.I. S.A. del señor José L. BARAGIOLA, en apariencia la misma persona que se desempeña como agente dependiente de la Administración Provincial - Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno.-.

Dicha actuación constituye, "prima facie" la posible comisión de un acto an abierta violación de prescripciones legales vigentes respecto de los derechos y obligaciones recíprocos existentes entre los Agentes y la Administración.

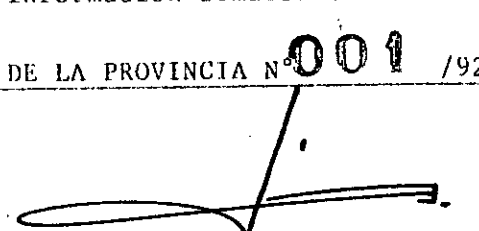
Sin perjuicio de lo expresado y omitiendo abrir juicio sobre el fondo de la cuestión a los fines de evitar cualquier prejuizamiento y con el objeto de imprimir a las actuaciones la seriedad e imparcialidad que las mismas exigen, instrúyase la pertinente información sumaria como medida preliminar. Fecho lo indicado, se actuará en consecuencia y acorde las conclusiones de la misma.

A los fines, opino que se deberá citar al señor José L. BARAGIOLA a primera audiencia con el objeto de que preste declaración informativa y proceda a reconocer o desconocer como de su puño y letra las firmas insertas a fojas 143, 144, 145 y 152 de autos.

Atento lo lo expuesto, gírense las presentes a la Asesoría Letrada de la Provincia para que proceda a la designación de instructor con el objeto de llevar a cabo la información sumaria ordenada.

DICTAMEN DE LA FISCALIS DE ESTADO DE LA PROVINCIA N° 001 /92.-

G. T. F. Ases. Letr.
jjf*
lea*


Dr. Edelso Luis AUGSBURGER
Fiscal de Estado